

Quito D.M.
Oficio No.

DESPACHADO - 5 DIC. 2018
0002485

Concejala
Karen Sánchez

PRESIDENTA

COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Presente.-


Distribuir x medio
de circular

Asunto: En relación al Informe en relación a los Fondos Metropolitanos de gestión de Riesgos y Emergencias, Ref. Ticket G Doc Nos. 2018-183466; 2018-183335.-

De mi consideración:

Un cordial saludo, tengo el agrado de Usted, en relación a lo manifestado en Oficio No. 374 KS DMQ, en el que se adjunta el Oficio No. 001896 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual emite Informe relación a los Fondos Metropolitanos de gestión de Riesgos y Emergencias conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas No. 201;y, 265 sancionadas en fecha 09 de noviembre de 2006, y, 10 de julio de 2012 respectivamente, así como las observaciones respecto al Artículo 50 de la Propuesta de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 201 *ibídem*. En virtud de ello, ésta Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, estima necesario efectuar las siguientes consideraciones:

En cuanto a lo alegado en el Numeral 1, Apartado II (pág.: 2) en el que refiere "(...) *adicionalmente las empresas públicas y dependencias metropolitanas en la actualidad tienen la obligación de incluir en sus presupuestos partidas específicas para la reducción de riesgo y atención de emergencias que permita atender las actividades relativas al ámbito de sus competencias, y por tanto dejarían de aportar al FMGR*". Y de lo señalado en el Numeral 3, Apartado IV (pág.:5) que expresa "(...) *es necesario precisar que, a partir de la vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 265 (...) es responsabilidad de las unidades y empresas metropolitanas incorporar a sus presupuestos partidas que le permitan atender y gestionar los riesgos que generen por las actividades de sus respectivas competencias, por lo tanto la obligatoriedad prevista en el proyecto normativo de transferir los recursos por parte de las Empresas específicamente no es coherente (...)*"

A tenor de lo puntualizado, resulta oportuno manifestar lo previsto en los Artículos 389, y, 390 de la Constitución de la República del Ecuador, disposiciones que instruyen como deber del Estado en sus distintos niveles de gobierno, la protección de las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención del riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas ya ambientales que propendan a disminuir la condición de vulnerabilidad, riesgos que se gestionarán a través del Principio de Descentralización Subsidiaria que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.

De concordancia a lo expuesto, el Artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", instruye que el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, entendida como las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio deberán gestionarse de manera concurrente y articulada por todos los niveles de gobierno.

En este sentido, la Ordenanza Metropolitana No. 265 sancionada en fecha 14 de septiembre de 2008, que crea el "SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS COMPONENTES", define en su Artículo Innominado (Primero) al Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, como *"el conjunto de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencias) de los riesgos existentes en el Distrito Metropolitano de Quito"*.

En tal virtud, el aporte que deberán realizar las empresas públicas metropolitanas y la Municipalidad al Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, conforme a la Propuesta de Ordenanza Sustitutiva que nos ocupa, tiene como finalidad garantizar el financiamiento de las acciones que efectúe el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de la competencia descentralizados por Mandato Constitucional. Por su parte, las partidas específicas para la reducción de riesgos, que conforme a la Ordenanza Metropolitana No. 265 antes citada, deben prever las empresas y dependencias metropolitanas tienen el propósito de precautelar la adecuada gestión y transferencia de los riesgos asociados a las actividades relativas al tema que son del ámbito de competencia de cada dependencia y empresa metropolitana. Por tanto, no puede entenderse el aporte al Fondo Metropolitano en mención, y la previsión presupuestaria en referencia, como una doble aportación.

En relación al Numeral III del Análisis Presupuestario del Fondo (pág:3) en el que presenta el total de ingresos propios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y la determinación de las transferencias efectuadas a la EP EMSEGURIDAD como administradora de dicho Fondo, calculados en base a los ingresos corrientes del Municipio a partir del año 2006 al 31 de octubre de 2018, resulta preciso manifestar que el Artículo 47 de la Ordenanza Metropolitana No. 201 *ibídem*, expresa que el Fondo de Emergencias, se financiará por *"el 0,5% de los ingresos totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y de las empresas municipales"*, en amparo de lo cual, hasta tanto no se reforme la Ordenanza Metropolitana, el cálculo de los haberes al Fondo, deberán efectuarse en irrestricta aplicación de lo prescrito en la disposición invocada, esto es, en base a los ingresos totales del presupuesto municipal y de las empresas municipales.

De lo indicado en el Numeral 3, del Apartado IV. (pág: 6) que señala *"es necesario determinar qué porcentaje del fondo será destinado para enfrentar: 1. Las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitano de Quito; y, 2. El porcentaje para la ejecución de proyectos previstos en el Plan de Prevención y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito"*.

A tal efecto, es necesario mencionar lo ya expuesto en las distintas Sesiones efectuadas con ocasión de la Propuesta Normativa bajo análisis, por parte de la Comisión que preside, en cuyo seno, ésta Secretaría General ha insistido en que los riesgos se constituyen como la

probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre, al configurarse como un factor probabilístico, y considerando las condiciones geográficas que ostenta el Distrito Metropolitano de Quito, aseverando la Estrategia Quito Ciudad Resiliente (2017), respecto a ello, que *“El Distrito Metropolitano de Quito, asentado en las laderas del Pichincha, sobre varias fallas geológicas, se encuentra constantemente amenazado por al menos cinco tipos de amenazas identificadas: movimientos en masa e incendios forestales (por factores naturales o antrópicos), precipitaciones intensas, erupciones volcánicas y movimientos sísmicos (Atlas de Amenazas, 2015). Esto, sumado al alto nivel de exposición y a la vulnerabilidad física y socioeconómica, configura zonas de concentración de riesgo a lo largo y ancho del territorio (...) Los 2,6 millones de habitantes del Distrito Metropolitano de Quito están expuestos a una amplia gama de impactos agudos (...) prevalecen los terremotos, erupciones volcánicas y crisis económicas. (...) inundaciones e incendios forestales. La distribución de la población vulnerable se concentra en sitios críticos, lo que agrava la exposición a amenazas y amplifica las repercusiones de estos eventos”*. Con fundamento a lo cual, y con la experiencia que en el área ostenta la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; en coordinación con la EP EMSEGURIDAD no resulta en términos operativos viable la determinación de porcentajes preestablecidos en relación al financiamiento de las acciones que se emprendan en el marco de la gestión de riesgos, en virtud de los proyectos que se realicen con ocasión al fortalecimiento de la seguridad integral, ya que ello, pudiese incidir negativamente en la capacidad de respuesta de la Municipalidad.

Por último, se informa que fueron consideradas en el texto normativo que se propone, el resto de observaciones emitidas por la Administración General, artículo que conforme a las recomendaciones efectuadas, se redacta en los siguientes términos:

“Art... (50)- Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana .- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, estará constituido por un aporte anual equivalente al 0,5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las Empresas Públicas Metropolitanas, y de la recaudación anual por concepto de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 079 de fecha 12 de diciembre de 2018.

El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, será administrado a través de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, y se destinará para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitano de Quito en el marco de sus competencias; y, para el financiamiento de los proyectos previstos en el Plan de Prevención y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito, acorde a las directrices establecidas por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza; y, por el Alcalde Metropolitano en caso de emergencias declaradas. La EP EMSEGURIDAD comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El aporte anual equivalente al 0,5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las Empresas Públicas Metropolitanas deberá ser transferido en forma mensual, debiendo

realizarse en base al cierre de cada ejercicio fiscal la liquidación final correspondiente.

El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana podrá recibir aportaciones adicionales en calidad de donaciones o legados previamente autorizados por el Concejo Metropolitano.

Todas las empresas y dependencias metropolitanas deberán incluir en su presupuesto partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de sus competencias”.

En cuanto a la recomendación contenida en el Numeral 2, Apartado IV. (pág:6), respecto a “los criterios técnicos y legales para la administración del Fondo tanto para enfrentar amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito (...) como las de prevención para la seguridad”, fueron incorporadas las siguientes Transitorias, que instruyen:

“Tercera.- Sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en el término de 30 días, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, aprobará en Sesión de Directorio la Resolución que regulará la administración del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Cuarta.- Sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en el término de 60 días, la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, elaborará el Plan de Prevención y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que deberá presentarse para Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana para su aprobación”.

Sin más a lo que hacer referencia, me suscribo.

Atentamente,

Ing. Juan Zapata

SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

C.C. Ing. Ramiro Viteri.- Administrador General MDMQ.-
Abg. Diego Cevallos.- Secretario General del Concejo Metropolitano.-
Ing. Jorge Arguello.- Gerente General EP EMSEGURIDAD.-
Abg. María Colina.- Asesora Jurídica SGSG.-

Acción	Siglas del Responsable	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaboración:	M. Colina	AJ-SGSG	2018-12-05	
Revisión:	M. Colina	AJ-SGSG	2018-12-05	
Aprobación:	M. Colina	AJ-SGSG	2018-12-05	

Oficio No. 370 KS DMQ

impreso por Juan Ernesto Zapata Silva (juan.zapata@quito.gov.ec), 04/12/2018 - 11:37:07

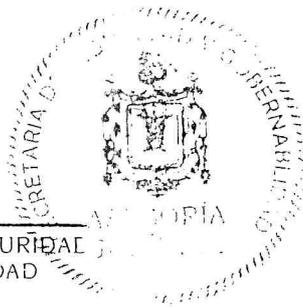
Estado	abierta	Antigüedad	4 d 0 h
Prioridad	3 normal	Creado	30/11/2018 - 10:48:31
Cola	EMPRESA EMSEGURIDAD	Creado por	Sanchez Flores Ana Karen
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	KAREN SANCHEZ CONCEJAL		
Propietario	jarguello (Jorge Hernan Arguello Mino)		

Información del cliente

Título: KAREN SANCHEZ CONCEJAL
Nombre: KAREN
Apellido: SANCHEZ
Identificador de usuario: KAREN SANCHEZ
Correo: karen.sanchez@quito.gov.ec
Cliente: KAREN SANCHEZ

Artículo #2

De: "Juan Ernesto Zapata Silva" <juan.zapata@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 04/12/2018 - 11:36:55 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 2018-183335_KAREN_SANCHEZ_(RELACIONADO_CON_EL_PEDIDO_DE_INFORME SOBRE LOS FONDOS DE EMERGENCIA).pdf (435.5 KBytes)
 JORGE ARGUELLO
 CON COPIA GABRIELA COLINA



SECRETARIA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
 FECHA 04 DIC 2018 15:30 HORA
 Recibido por Georgina Tituará
 Firma [Signature]

SECRETARIA - DESPACHO
 DESPACHADO
 FECHA 04/12/2018 HORA 12:16
 RECIBIDO POR: [Signature]
 CON FIRMA

Oficio No. 370 KS DMQ

impreso por Ana Karen Sanchez Flores (karen.sanchez@quito.gob.ec), 30/11/2018 - 10:49:17

Estado abierto,
Prioridad 3 normal
Cola SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD
Bloquear bloqueado
Identificador del cliente KAREN SANCHEZ CONCEJAL
Propietario Jezapata (Juan Ernesto Zapata Silva)

Antigüedad 0 m
Creado 30/11/2018 - 10:48:31
Creado por Sanchez Flores Ana Karen
Tiempo contabilizado 0

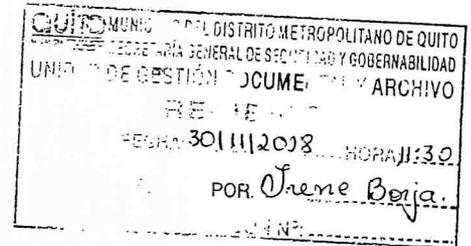
Información del cliente

Título: KAREN SANCHEZ CONCEJAL
Nombre: KAREN
Apellido: SANCHEZ
Identificador de usuario: KAREN SANCHEZ
Correo: karen.sanchez@quito.gob.ec
Cliente: KAREN SANCHEZ

Artículo #1

De: "KAREN SANCHEZ" <karen.sanchez@quito.gob.ec>,
Para: SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD
Asunto: Oficio No. 370 KS DMQ
Creado: 30/11/2018 - 10:48:31 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX BMB): Oficio_No_370_KS_DMQ_Ing_Juan_Zapata_Silva.PDF (659.1 KBytes)

Con Oficio No. 370 KS DMQ se remite Oficio No. AG-0001897, suscrito por Ing. Ramiro Viteri Casares, Administrador General MDMQ, sobre Fondos de emergencia previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 201.





KAREN SÁNCHEZ
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EP-EMSECOM
P.I.
47

Quito, 28 de noviembre del 2018
Oficio No.370 KS DMQ
GDoc 2018- 183 335

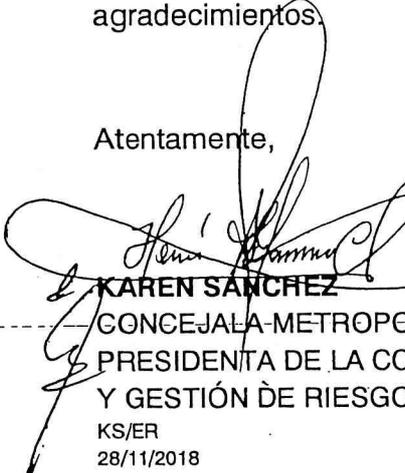
Ingeniero
JUAN ZAPATA SILVA
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad. -

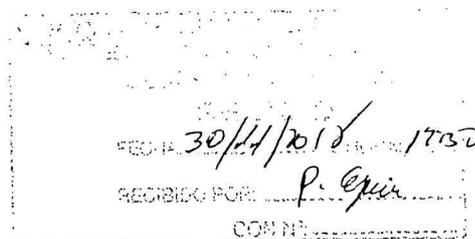
De mi consideración:

De manera cordial, para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto de servirá encontrar Señor Secretario General, Oficio No. AG-0001897, recibido en mi despacho el 28 de noviembre del año en curso, suscrito por el Econ. Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el mismo que guarda relación con el pedido de Informe sobre los Fondos de Emergencia previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 201.

Por la atención que se digne dispensar al presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,


KAREN SÁNCHEZ
CONCEJALA-METROPOLITANA DE QUITO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGOS
KS/ER
28/11/2018



2018-1779 M



QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Karen Sánchez Concejala
Fecha: 28.11.2018
Hora: 9:42
Firma: [Signature]

RECEPCIÓN

Fecha: 27 NOV 2018 Hora: 13:29

Oficio No. AG-0001897

Nº. HOJAS: -4h-
Recibido por: H.V.

Quito,
Ticket No. 27 NOV 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. -

Sustento
- TN/ Convencios Eno. Fungla
- Trámites a Sustento de Seguridad y Gestión de Riesgos de Convivencia de Seguridad (VR)

Palacios
Sánchez
27/11/18

De mi consideración:

En atención a su oficio SGC-3743 del 21 de noviembre de 2018, a través del cual solicita por disposición de la Concejala Metropolitana Karen Sánchez, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, un informe sobre los Fondos de Emergencia previstos en la Ordenanza No. 201 respecto al manejo presupuestario, toda vez que dicha ordenanza está relacionada directamente con temas de seguridad ciudadana y convivencia pacífica; así como el pronunciamiento sobre el contenido del artículo 50 del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva, a continuación me permito manifestar:

I. ANTECEDENTES.-

- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 201 sancionada el 13 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, se creó el Fondo de Emergencia mismo que en el capítulo III de las Políticas de Seguridad Sección IV Art. II. ... (47), determina como obligación de la municipalidad el aporte del 0.5% de los ingresos totales del presupuesto del Municipio y de las Empresas Municipales que se destinará para conformar un fondo de Emergencias.
- La Ordenanza Metropolitana No. 265 de 14 de septiembre de 2008, en el Capítulo I del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito, Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", Art. I...- incorpora al Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, en cuya Disposición Final Cuarta dispone: "(...) Todas las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 201 que sean aplicables quedan incorporadas a la presente Ordenanza"; posteriormente se emite su respectiva reforma, mediante Ordenanza No. 265 sancionada el 11 de julio de 2012.
- A través de la Ordenanza Metropolitana No. 0265 de 26 de junio de 2012 indicada en el acápite precedente, se sustituyó el artículo noveno innumerado de la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" por el

ADMINISTRACIÓN GENERAL

siguiente: "Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR).- Está constituido por un aporte anual no menor al 0.5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y por un 5% de recaudación de la tasa de seguridad ciudadana. Toda empresa y dependencia metropolitana deberá incluir en su presupuesto partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia."

4. Con Expediente Procuraduría No. 2144-18 de 29 de junio de 2018, el Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (E), respecto a la consulta efectuada por el Señor Administrador General a través de oficio 702 del 10 de mayo de 2018, señala que: "...si bien en un primer momento la Ordenanza Metropolitana No. 201 sancionada el 13 de diciembre del 2006, determina que el aporte al Fondo de Emergencias era una obligación que se hallaba constituida por el 0.5% de los ingresos totales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las empresas municipales, dicha disposición fue posteriormente reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 265 sancionada el 14 de septiembre del 2008, que reemplazó el "Fondo de Emergencias" por el "Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de emergencias (FMGR)", Fondo que a partir del 2008 se halla constituido por un aporte no menor al 0.5% del presupuesto general de la Municipalidad y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana..."

Por lo tanto, señala que "...estamos frente a una derogación tácita parcial, a través de la cual se cambia el Fondo de Emergencias por el Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias FMGR, lo que sumado al contenido de la Disposición Final Cuarta de la Ordenanza No. 265, da lugar a que queden incorporadas a esta última Ordenanza, únicamente las disposiciones de la Ordenanza No. 201 que le fueren aplicables y no contravengan las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 265..."

II. ANÁLISIS.-

1. En base a lo expuesto por el señor Procurador Metropolitano, existe un solo Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias - FMGR, el cual es nutrido por los recursos determinados en la normativa anteriormente citada, de conformidad a las reformas incluidas en la Ordenanza Metropolitana No. 201 de 13 de diciembre del 2006, reformada a través de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 265 de 14 de septiembre del 2008 y 265 del 26 de julio del 2012. Adicionalmente, las empresas públicas y dependencias metropolitanas en la actualidad tienen la obligación de incluir en sus presupuestos partidas específicas para la reducción de riesgo y atención de emergencias que permita atender las actividades relativas al ámbito de sus competencias, y por tanto dejarían de aportar al FMGR.

2. Por otra parte, el proyecto normativo propone una derogatoria del literal d) del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 309, de creación de las empresas públicas metropolitanas, sancionada el 16 de abril de 2010, que dispone que la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana administrará el Fondo con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él. Al derogarse dicha disposición, los recursos económicos del Fondo se utilizarían de forma discrecional, sin la disposición del máximo personero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, perdiendo la naturaleza para el cual fue creado; por lo que se sugiere se mantenga esta disposición, exclusivamente para la atención de las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitano de Quito.

III. ANALISIS PRESUPUESTARIO DEL FONDO. -

En base al pronunciamiento del señor Procurador Metropolitano y en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 201, 265 y su modificatoria No. 265, este despacho presenta las cifras ejecutadas y transferidas al Fondo, desde el año 2006:

ORDENANZA No. 201 FONDO DE EMERGENCIAS			
ORDENANZA No. 265 GESTION DE RIESGOS			
AÑO	TOTAL INGRESOS PROPIOS VENTA	0,5% INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS EFECTIVAS A EM SEGURIDAD
2006	158.905.642,36	79.452.821,18	
2007	221.459.067,42	110.729.533,71	
2008	146.179.547,34	73.089.773,67	
2009	141.795.917,83	70.897.958,91	
2010	158.744.227,11	78.372.111,55	1.000.000,00
2011	163.463.457,38	81.731.728,69	1.000.000,00
2012	221.409.697,20	110.704.848,60	1.000.000,00
2013	231.393.346,73	115.696.673,36	1.000.000,00
2014	258.538.252,01	129.269.126,10	1.000.000,00
2015	288.909.943,49	144.454.971,74	4.097.069,47
2016	317.393.249,45	158.696.624,72	1.000.000,00
2017	370.097.579,04	185.048.789,52	1.500.000,00
2018**	389.578.870,50	194.789.435,25	1.500.000,00
TOTAL	3.012.173.380,46	1.406.430.131,13	13.097.069,47

** Información al 31 de octubre

Como se puede observar, los Ingresos Corrientes del municipio a partir del año 2006 al 31 de octubre del 2018, ascienden a USD. 3.012.173.380,46, y corresponden a los valores efectivamente recaudados, de los cuales, el 0,5% equivale a USD 14.064.301,13; a su vez, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito ha transferido los recursos con corte al 31 de octubre de 2018, por USD 13.097.069,47, quedando un saldo por

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

entregar que asciende a USD 967.231,66, en el mismo que se transferirá una vez conocidos y conciliados los ingresos totales, en base al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Con este análisis, a la presente fecha, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración General, ha cumplido con las disposiciones de las Ordenanzas respecto al aporte del 0.5% a favor del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Por tanto, el proyecto normativo en su artículo 50, referente al origen del aporte, recoge la situación actual de transferencia, que se imputa a los ingresos corrientes del GAD.

IV. ANÁLISIS DEL ARTICULO 50 DEL PROYECTO DE ORDENANZA. -

El artículo 50 de la Propuesta de Ordenanza Sustitutiva a la O.M. No. 201, 265 y su modificatoria 265 del 2012, presentada por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, determina:

“Artículo (50).- Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana estará constituido por un aporte anual equivalente al 0.5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las Empresas Públicas Metropolitanas, y de la recaudación anual por concepto de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 079 de fecha 12 de diciembre de 2012.

El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana será administrado a través de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD. El Directorio de la EP EMSEGURIDAD aprobará mediante Resolución las acciones relacionadas con la administración del Fondo, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitano de Quito en el marco de sus competencias; y, para el financiamiento de los proyectos prevista en el Plan de Prevención y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitana de Quito, acorde a las directrices establecidas por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza. La EP EMSEGURIDAD comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El aporte anual equivalente al 0.5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las Empresas Públicas Metropolitanas deberá ser aportado en el primer trimestre de cada año.”

Respecto al ámbito de mis competencias, me permito manifestar lo siguiente:

1. El cálculo del aporte del 0.5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del MDMQ y de las Empresas Municipales, para cubrir la Gestión de Riesgos, las Emergencias y el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, no constituyen un impacto significativo para las finanzas municipales, al contrario se debe evaluar el beneficio que implica para la ciudadanía el disponer de recursos económicos a través del fondo en caso de presentarse alguna emergencia en el Distrito, lo que permitiría actuar con la inmediatez necesaria.
2. En cuanto se refiere a que la proyección del 0.5% de los ingresos corrientes totales, sea aportado en el primer trimestre de cada año, me permito indicar que la transferencia de recursos se la realiza en forma mensual, y se propone que en el primer trimestre del siguiente ejercicio económico, se efectúe la liquidación final, en base al cierre de cada ejercicio fiscal.
3. Conforme se ha analizado, la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 201, respecto del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, prevé principalmente aunar los criterios respecto a la existencia de un solo fondo para el tratamiento tanto de las emergencias como de la prevención de riesgos, criterio con el cual concuerdo; sin embargo, es necesario precisar que, a partir de la vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 265 del año 2008, es de responsabilidad de las unidades y empresas metropolitanas incorporar en sus presupuestos partidas que les permitan atender y gestionar los riesgos que generen por las actividades de sus respectivas competencias, por lo tanto la obligatoriedad prevista en el proyecto normativo de transferir los recursos por parte de las Empresas específicamente, no es coherente con la decisión adoptada desde el año 2008.

Cabe indicar que las Empresas Públicas Metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía administrativa, financiera y presupuestaria y por tanto, son las responsables en ejercicio de sus competencias y obligaciones de prever recursos necesarios para la atención de emergencias, por tanto de mantenerse esta obligación, las empresas tendrían que realizar una doble aportación por el mismo concepto.

Respecto de la administración del fondo, manifiesto las siguientes interrogantes que surgen del análisis al proyecto normativo:

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

1. La Ordenanza Metropolitana 265 aprobada en el año 2012, determina que el fondo será administrado por EMSEGURIDAD, y que será el Directorio el encargado de aprobar cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias, y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitan de Seguridad y Convivencia Ciudadana; sin embargo, es necesario que se recoja la disposición contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 265 del año 2008 referente, a que el fondo pueda recibir aportaciones adicionales en calidad de donaciones o legados autorizados por el Concejo Metropolitan.
2. Del análisis no se evidencian los criterios técnicos y legales para la administración del fondo tanto para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitan de Quito, como las de prevención para la seguridad, por lo que se sugiere se emita el respectivo Reglamento.
3. Es necesario determinar qué porcentaje del fondo será destinado para enfrentar: 1. las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitan de Quito; y, 2 el porcentaje para la ejecución de proyectos previstos en el Plan de Prevención y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitan de Quito.
4. Es indispensable indicar que los recursos públicos que se aportan, partiendo de los principios que rigen a la administración pública, deben guardar criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

Finalmente, corresponde al Procurador Metropolitan emitir el análisis jurídico de pertinencia en aplicación a las disposiciones normativas nacionales y metropolitanas vigentes, con especial atención a que el proyecto normativo guarde concordancia con las ordenanzas metropolitanas referentes a la materia.

Atentamente,


Ramiro Viteri Casares

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

8Ron

Conocimiento: Procurador Metropolitan
Dirección Metropolitana Financiera

S-11-2018

Oficio No. SGC 3743

Quito D.M, 21 NOV. 2018

Ticket GDOC: 2018-166797

Ingeniero
Ramiro Viteri
ADMINISTRADOR GENERAL - 2018 - 177911.
Presente.-

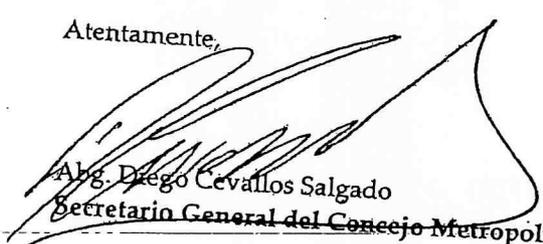
Asunto: Pronunciamiento sobre los Fondos de gestión de Riesgos y Fondos de Emergencia

De mi consideración:

Por disposición de la Concejala Karen Sánchez Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en relación a la Propuesta de Ordenanza Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, misma que se encuentra bajo análisis por parte de esta comisión, solicito a usted:

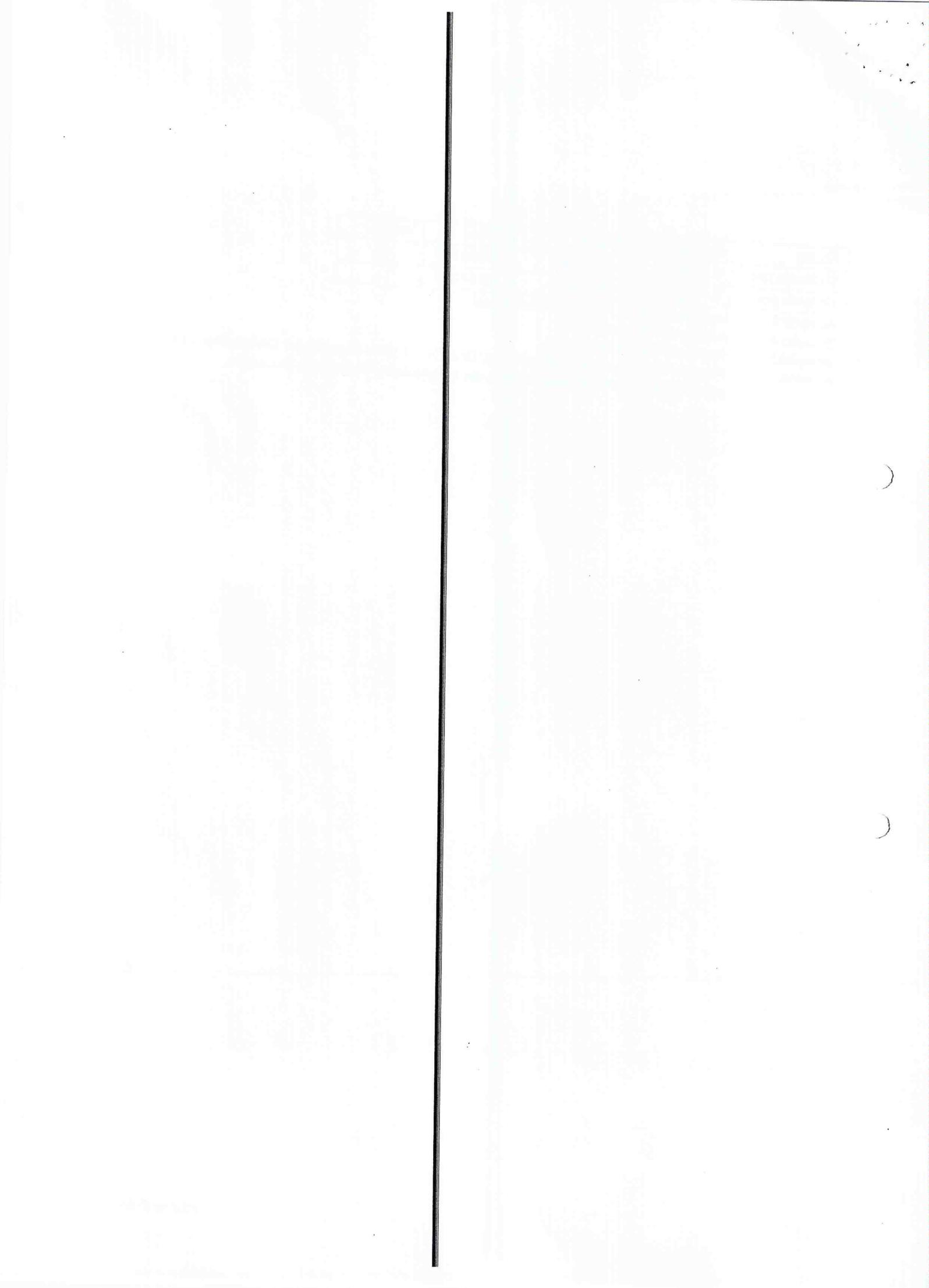
1. Emitir su pronunciamiento sobre lo petitionado mediante Oficio No. 3551 de fecha 6 de noviembre de 2018, respecto al manejo de los Fondos Metropolitanos de Gestión de Riesgos; y, Emergencia, previstos en las Ordenanzas Metropolitanas No. 201 y 265 sancionadas en fecha 9 de noviembre de 2006 y 10 de julio de 2012, respectivamente.
2. Emitir su pronunciamiento respecto al Artículo No. 50, del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva, mediante el cual se presente la consolidación de Fondos Metropolitanos de Gestión de Riesgos; y, de Emergencia descritos en el numeral que antecede, así como la determinación de los porcentajes que corresponden aportar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y empresas públicas metropolitanas, calculados sobre la base de los ingresos corrientes totales.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	K. Chamba	Gestión de C	2018-11-20	R
Revisado por:	R. Delgado	Prosecretario	2018-11-20	

Ejemplar 1: Ing. Ramiro Viteri, Administrador General
 Ejemplar 2: Archivo Auxiliar numérico
 Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
 Adjunto: Proyecto de Ordenanza Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana.



Oficio No. 374 KS DMQ

impreso por Juan Ernesto Zapata Silva (juan.zapata@quito.gov.ec), 04/12/2018 - 11:13:47

Estado	abierto	Antigüedad	3 d 22 h
Prioridad	3 normal	Creado	30/11/2018 - 12:15:01
Cola	EMPRESA EMSEGURIDAD	Creado por	Sanchez Flores Ana Karen
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	KAREN SANCHEZ CONCEJAL		
Propietario	jarguello (Jorge Hernan Arguello Mino)		

Información del cliente

Título: KAREN SANCHEZ CONCEJAL
Nombre: KAREN
Apellido: SANCHEZ
Identificador de usuario: KAREN SANCHEZ
Correo: karen.sanchez@quito.gov.ec
Cliente: KAREN SANCHEZ

Artículo #2

De: "Juan Ernesto Zapata Silva" <juan.zapata@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 04/12/2018 - 11:13:43 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 2018-183466_KAREN_SANCHEZ_(REMITE_OFICIO_1896__FIRMADO_POR_ECO_RAMIRO_VITERI).pdf (373.6 Kbytes)

JORGE ARGUELLO
CON COPIA GABRIELA COLINA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

FECHA 04 DIC 2018 12:25 HORA

Recibido por GIOVANNA TUCANA

Firma *[Firma]*

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

DESPACHADO

FECHA 04/12/2018 12:15

RECIBIDO POR *[Firma]*

CON Nº

Oficio No. 374 KS DMQ

impreso por Ana Karen Sanchez Flores (karen.sanchez@quito.gob.ec), 30/11/2018 - 12:15:30

Estado abierto
Prioridad 3 normal
Cola SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD
Bloquear bloqueado
Identificador del cliente KAREN SANCHEZ CONCEJAL
Propietario jezapata (Juan Ernesto Zapata Silva)

Antigüedad 0 m
Creado 30/11/2018 - 12:15:01
Creado por Sanchez Flores Ana Karen
Tiempo contabilizado 0

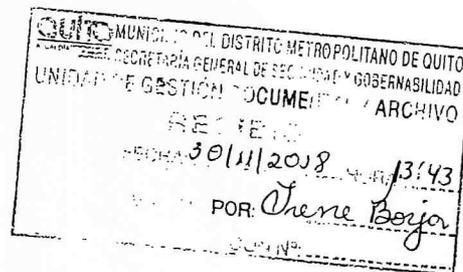
Información del cliente

Título: KAREN SANCHEZ CONCEJAL
Nombre: KAREN
Apellido: SANCHEZ
Identificador de usuario: KAREN SANCHEZ
Correo: karen.sanchez@quito.gob.ec
Cliente: KAREN SANCHEZ

Artículo #1

De: "KAREN SANCHEZ" <karen.sanchez@quito.gob.ec>
Para: SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD
Asunto: Oficio No. 374 KS DMQ
Creado: 30/11/2018 - 12:15:02 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_No_374_KS_DMQ_Ing_Juan_Zapata_Silva.PDF (628.8 KBytes)

Con Oficio No. 374 KS DMQ se remite Oficio No. AG-0001896 suscrito por el Ing. Ramiro Viteri Casares, Administrador General MDMQ. Relacionado con Fondos de Emergencia previstos en Ordenanza Metropolitana No. 201.





KAREN SÁNCHEZ
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EP-EMSECO
A.J.

Quito, 30 de noviembre del 2018
Oficio No.374 KS DMQ
GDoc 2018- 183 466

Ingeniero
JUAN ZAPATA SILVA
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad. -

De mi consideración:

De manera cordial, para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto de servirá encontrar Señor Secretario General, Oficio No. AG-0001896, recibido en mi despacho el 27 de noviembre del año en curso, suscrito por el Econ. Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el mismo que guarda relación con el pedido de Informe sobre los Fondos de Emergencia previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 201.

Por la atención que se digne dispensar al presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,



KAREN SÁNCHEZ
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGOS.

KS/ER
30/11/2018

RECIBIDO
FECHA 30/11/2018
RECORRIDO POR
CDM

Señoría
- TN/Comunicación de Ayoala.
- Tramitear Secretaría de J. P. L. (VLC)

2018-181184



0001896

Oficio No. AG-

Quito,

Ticket No. 27 NOV 2018

Señora
Karen Sánchez

CONCEJAL METROPOLITANA DE QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. -

Karen Sánchez Concejala
Fecha: 27-11-2018
Hora: 13:12
Firma: [Firma] 374 (5)

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 3551 del 06 de noviembre de 2018, a través del cual solicita en su calidad de Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, un informe sobre los Fondos de Emergencia previstos en la Ordenanza No. 201 respecto al manejo presupuestario, toda vez que dicha ordenanza está relacionada directamente con temas de seguridad ciudadana y convivencia pacífica; a continuación me permito manifestar:

I. ANTECEDENTES.-

1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 201 sancionada el 13 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, se creó el Fondo de Emergencia mismo que en el capítulo III de las Políticas de Seguridad Sección IV Art. II. ... (47), determina como obligación de la municipalidad el aporte del 0.5% de los ingresos totales del presupuesto del Municipio y de las Empresas Municipales que se destinará para conformar un fondo de Emergencias.
2. La Ordenanza Metropolitana No. 265 de 14 de septiembre de 2008, en el Capítulo I del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito, Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos", Art. I... incorpora al Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, en cuya Disposición Final Cuarta dispone: "(...) Todas las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 201 que sean aplicables quedan incorporadas a la presente Ordenanza"; posteriormente se emite su respectiva reforma, mediante Ordenanza No. 265 sancionada el 11 de julio de 2012.
3. A través de la Ordenanza Metropolitana No. 0265 de 26 de junio de 2012 indicada en el acápite precedente, se sustituyó el artículo noveno innumerado de la Sección II "De los componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" por el siguiente: "Art.

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR).- Está constituido por un aporte anual no menor al 0.5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y por un 5% de recaudación de la tasa de seguridad ciudadana. Toda empresa y dependencia metropolitana deberá incluir en su presupuesto partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.”.

4. Con Expediente Procuraduría No. 2144-18 de 29 de junio de 2018, el Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (E), respecto a la consulta efectuada por el Señor Administrador General a través de oficio 702 del 10 de mayo de 2018, señala que: “...si bien en un primer momento la Ordenanza Metropolitana No. 201 sancionada el 13 de diciembre del 2006, determina que el aporte al Fondo de Emergencias era una obligación que se hallaba constituida por el 0.5% de los ingresos totales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las empresas municipales; dicha disposición fue posteriormente reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 265 sancionada el 14 de septiembre del 2008, que reemplazó el “Fondo de Emergencias” por el “Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de emergencias (FMGR)”, Fondo que a partir del 2008 se halla constituido por un aporte no menor al 0.5% del presupuesto general de la Municipalidad y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana...”

Por lo tanto, señala que “...estamos frente a una derogación tácita parcial, a través de la cual se cambia el Fondo de Emergencias por el Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias FMGR, lo que sumado al contenido de la Disposición Final Cuarta de la Ordenanza No. 265, da lugar a que queden incorporadas a esta última Ordenanza, únicamente las disposiciones de la Ordenanza No. 201 que le fueren aplicables y no contravengan las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 265...”.

II. ANÁLISIS.-

1. En base a lo expuesto por el señor Procurador Metropolitano, existe un solo Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias - FMGR, el cual es nutrido por los recursos determinados en la normativa anteriormente citada, de conformidad a las reformas incluidas en la Ordenanza Metropolitana No. 201 de 13 de diciembre del 2006, reformada a través de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 265 de 14 de septiembre del 2008, y 265 del 26 de julio del 2012. Adicionalmente, las empresas públicas y dependencias metropolitanas en la actualidad tienen la obligación de incluir en sus presupuestos partidas específicas para la reducción de riesgo y atención de emergencias que permita atender las actividades relativas al ámbito de sus competencias, y por tanto dejarían de aportar al FMGR.

0001896

2. Por otra parte, el proyecto normativo propone una derogatoria del literal d) del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 309, de creación de las empresas públicas metropolitanas, sancionada el 16 de abril de 2010, que dispone que la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana administrará el Fondo con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él. Al derogarse dicha disposición, los recursos económicos del Fondo se utilizarían de forma discrecional, sin la disposición del máximo personero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, perdiendo la naturaleza para el cual fue creado; por lo que se sugiere se mantenga esta disposición, exclusivamente para la atención de las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitano de Quito.

III. ANALISIS PRESUPUESTARIO DEL FONDO. -

En base al pronunciamiento del señor Procurador Metropolitano y en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 201, 265 y su modificatoria No. 265, este despacho presenta las cifras ejecutadas y transferidas al Fondo, desde el año 2006:

ORDENANZA No. 201 FONDO DE EMERGENCIAS			
ORDENANZA No. 265 GESTION DE RIESGOS			
AÑO	TOTAL INGRESOS PROPIOS MDMD	0.5% INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS EFECTIVAS A EVSEGURIDAD
2006	158.905.645,38	794.528,23	
2007	221.459.061,4	1.107.295,3	
2008	146.179.845,8	730.897,73	
2009	141.758.911,8	708.979,56	
2010	158.744.227,14	793.721,14	1.000.000,00
2011	163.468.451,8	817.342,26	1.000.000,00
2012	221.409.691,20	1.107.048,46	1.000.000,00
2013	231.369.246,7	1.156.546,73	1.000.000,00
2014	258.533.263,01	1.292.666,32	1.000.000,00
2015	283.200.945,45	1.416.504,72	4.097.069,47
2016	317.395.849,45	1.586.979,25	1.000.000,00
2017	370.097.573,0	1.850.487,87	1.500.000,00
2018**	339.573.870,60	1.697.869,35	1.500.000,00
TOTAL	3.012.173.380,46	14.064.501,13	13.097.069,47

** Información al 31 de octubre

Como se puede observar, los Ingresos Corrientes del municipio a partir del año 2006 al 31 de octubre del 2018, ascienden a USD. 3.012.173.380,46, y corresponden a los valores efectivamente

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

recaudados, de los cuales, el 0.5% equivale a USD 14.064.301,13; a su vez, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito ha transferido recursos con corte al 31 de octubre de 2018, por USD 13.097.069,47, quedando un saldo por entregar que asciende a USD 967.231,66, el mismo que se transferirá una vez conocidos y conciliados los ingresos totales, en base al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Con este análisis, a la presente fecha, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración General, ha cumplido con las disposiciones de las Ordenanzas respecto al aporte del 0.5% a favor del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Por tanto, el proyecto normativo en su artículo 50, referente al origen del aporte, recoge la situación actual de transferencia, que se imputa a los ingresos corrientes del GAD.

IV. ANÁLISIS DEL ARTICULO 50, DEL PROYECTO DE ORDENANZA. -

El artículo 50 de la Propuesta de Ordenanza Sustitutiva a la O.M. No. 201, 265 y su modificatoria 265 del 2012, presentada por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, determina:

“Artículo (50).- Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana estará constituido por un aporte anual equivalente al 0.5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las Empresas Públicas Metropolitanas, y de la recaudación anual por concepto de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 079 de fecha 12 de diciembre de 2012.

El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana será administrado a través de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD. El Directorio de la EP EMSEGURIDAD aprobará mediante Resolución las acciones relacionadas con la administración del Fondo, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitano de Quito en el marco de sus competencias; y, para el financiamiento de los proyectos prevista en el Plan de Prevención y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito, acorde a las directrices establecidas por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza. La EP EMSEGURIDAD comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El aporte anual equivalente al 0.5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las Empresas Públicas Metropolitanas deberá ser aportado en el primer trimestre de cada año."

Respecto al ámbito de mis competencias, me permito manifestar lo siguiente:

1. El cálculo del aporte del 0.5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del MDMQ y de las Empresas Municipales, para cubrir la Gestión de Riesgos, las Emergencias y el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, no constituyen un impacto significativo para las finanzas municipales, al contrario se debe evaluar el beneficio que implica para la ciudadanía el disponer de recursos económicos a través del fondo en caso de presentarse alguna emergencia en el Distrito, lo que permitiría actuar con la inmediatez necesaria.
2. En cuanto se refiere a que la proyección del 0.5% de los ingresos corrientes totales, sea aportado en el primer trimestre de cada año, me permito indicar que la transferencia de recursos se la realiza en forma mensual, y se propone que en el primer trimestre del siguiente ejercicio económico, se efectúe la liquidación final, en base al cierre de cada ejercicio fiscal.
3. Conforme se ha analizado, la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 201, respecto del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, prevé principalmente aunar los criterios respecto a la existencia de un solo fondo para el tratamiento tanto de las emergencias como de la prevención de riesgos, criterio con el cual concuerdo; sin embargo, es necesario precisar que, a partir de la vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 265 del año 2008, es de responsabilidad de las unidades y empresas metropolitanas incorporar en sus presupuestos partidas que les permitan atender y gestionar los riesgos que generen por las actividades de sus respectivas competencias, por lo tanto la obligatoriedad prevista en el proyecto normativo de transferir los recursos por parte de las Empresas específicamente, no es coherente con la decisión adoptada desde el año 2008.

Cabe indicar que las Empresas Públicas Metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía administrativa, financiera y presupuestaria y por tanto, son las responsables en ejercicio de sus competencias y obligaciones de prever recursos necesarios para la atención de emergencias, por tanto de mantenerse esta obligación, las empresas tendrían que realizar una doble aportación por el mismo concepto.

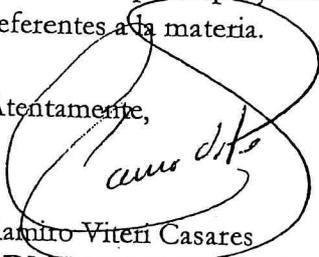
Respecto de la administración del fondo, manifiesto las siguientes interrogantes que surgen del análisis al proyecto normativo:

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

1. La Ordenanza Metropolitana 265 aprobada en el año 2012, determina que el fondo será administrado por EMSEGURIDAD, y que será el Directorio el encargado de aprobar cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias, y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana; sin embargo, es necesario que se recoja la disposición contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 265 del año 2008 referente, a que el fondo pueda recibir aportaciones adicionales en calidad de donaciones o legados autorizados por el Concejo Metropolitano.
2. Del análisis no se evidencian los criterios técnicos y legales para la administración del fondo tanto para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitano de Quito, como las de prevención para la seguridad, por lo que se sugiere se emita el respectivo Reglamento.
3. Es necesario determinar qué porcentaje del fondo será destinado para enfrentar: 1. las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 el porcentaje para la ejecución de proyectos previstos en el Plan de Prevención y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito.
4. Es indispensable indicar que los recursos públicos que se aportan, partiendo de los principios que rigen a la administración pública, deben guardar criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

Finalmente, corresponde al Procurador Metropolitano emitir el análisis jurídico de pertinencia en aplicación a las disposiciones normativas nacionales y metropolitanas vigentes, con especial atención a que el proyecto normativo guarde concordancia con las ordenanzas metropolitanas referentes a la materia.

Atentamente,


Ramiro Viteri Casares

**ADMINISTRADOR GENERAL
CABECERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

SRon

Conocimiento: Procurador Metropolitano
Dirección Metropolitana Financiera

Oficio No. SGC 3551

Quito D, M,

06 NOV. 2018

Ticket GDOC: 2018-166797

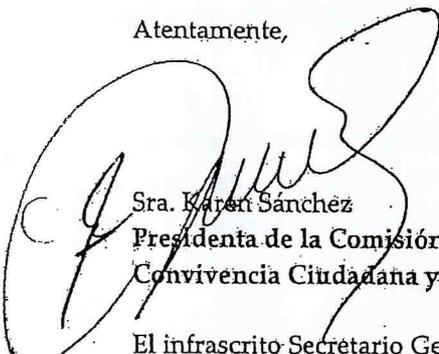
Ingeniero
Ramiro Viteri
ADMINISTRADOR GENERAL
Presente.-

*Asunto: Informe de los Fondos de
Emergencia*

De mi consideración:

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión extraordinaria, realizada el martes 30 de octubre de 2018, luego de la presentación de la propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, realizada por el Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad; resolvió, solicitar a usted la emisión de un informe sobre los Fondos de Emergencia previstos en la Ordenanza No. 201 con respecto al manejo presupuestario, toda vez que dicha ordenanza está relacionada directamente con temas de seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

Atentamente,



Sra. Karen Sánchez
Presidenta de la Comisión de Seguridad,
Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la resolución en mención fue expedida por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión extraordinaria realizada el martes 30 de octubre de 2018.



Abg. Renato Delgado Merchán
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)